

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 850 Ejemplares
24 Páginas

Valor CS 35.00
Córdobas

AÑO CIII	Managua, Miércoles 30 de Junio de 1999	No. 124
----------	--	---------

SUMARIO

	Pág.
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Decreto No. 74-99.....	2880
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	
Acuerdo Ministerial No. 32-99.. ..	2884
Acuerdo Ministerial No. 31-99.....	2884
MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	2886
UNIVERSIDADES	
Titulos Profesionales.....	2894
SECCION JUDICIAL	
Titulos Supletorios.....	2899
Declaratorias de Herederos.....	2902

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto No.74-99

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de sus facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente Decreto de:

Reglamento a la Ley No.285, Ley de Reforma y Adiciones a la Ley No.177, Ley de Estupefacientes, Psicotrópicos y Sustancias Controladas

Arto.1 Objeto. El presente Reglamento tiene por objeto desarrollar las normas jurídicas contenidas en la Ley No.285, Ley de Reforma y Adiciones a la Ley No.177, Ley de Estupefacientes, Psicotrópicos y Sustancias Controladas, publicada en La Gaceta No.69 del 15 de Abril de 1999. Para efectos de este Reglamento, donde diga "Ley" se entenderá que se refiere a la Ley No.285.

Arto.2 Sesiones del Consejo Nacional. Para los fines establecidos en los Artos.4 y 6 de la Ley, el Consejo Nacional de Lucha Contra la Drogas sesionará en forma ordinaria cuatro veces al año, mediante convocatoria escrita del Presidente, la cual se hará con quince días de anticipación a través de la Secretaría Ejecutiva.

Así mismo el Consejo podrá sesionar en forma extraordinaria cuando sea convocada por su Presidente o lo soliciten dos o más miembros del mismo.

Habrá quórum con la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones serán tomadas por la mayoría de los presentes.

Arto.3 Donaciones. Las instituciones públicas o privadas que reciban donaciones relacionados con los aspectos regulados por la Ley y el presente Reglamento, deberán hacerlo del conocimiento

del Consejo Nacional a través de su Secretaría Ejecutiva.

Arto.4 Informes. El Ministerio de Gobernación a través de la Policía Nacional y la Procuraduría General de Justicia informarán mensualmente al Consejo Nacional los resultados obtenidos con relación con personas detenidas, droga incautada y objetos ocupados.

Arto.5 Sesiones Consejos Departamentales. Los Consejos Departamentales de Lucha Contra las Drogas, deberán sesionar de forma ordinaria una vez al mes y de forma extraordinaria cuando su Presidente lo convoque. En ausencia del Presidente del Consejo Departamental, será presidido por el Alcalde del Municipio de la Cabecera Departamental respectiva. Para el funcionamiento de los Consejos Departamentales el Consejo Nacional aprobará una partida presupuestaria para el mismo.

Arto.6 Calidades del Secretario Ejecutivo. De conformidad al literal b) del Arto.6 de la Ley, el Consejo Nacional en su normativa interna establecerá las calidades para optar al cargo de la Secretaría Ejecutiva.

Arto.7 Dictamen Técnico. El Consejo Nacional de Lucha contra las Drogas, solicitará dictamen técnico especializado al Ministerio de Salud para determinar si la sustancia divulgada a través de los medios de comunicación puede ser adicta o utilizada para la producción de otra droga sintética.

Arto.8 Regulación de programas y espectáculos. El Consejo Nacional de Lucha contra las Drogas a través de los Ministerios de Gobernación y Educación, Cultura y Deportes, velarán y regularán el contenido de los programas, espectáculos y material que tienda a promocionar el tráfico, comercialización y consumo de drogas ilícitas.

Arto.9 Atención a detenidos con problemas de drogadicción. La Policía Nacional y el Sistema Penitenciario Nacional deberán presentar a los detenidos a cualquier Hospital o Centro de Salud Público para que reciban servicio o tratamiento y rehabilitación de drogadictos, cuando éstos estén en situación crítica. El Ministerio de Salud brindará el auxilio y atención necesaria.

Arto.10 Funcionamiento de Centros de Rehabilitación. El Ministerio de Salud en coordinación con las entidades competentes velarán que los establecimientos estatales y privados destinados a la prevención o rehabilitación de drogadictos cumplan con los requisitos establecidos para su funcionamiento.

Arto.11 Informe trimestral. El Ministerio de Salud trimestralmente hará del conocimiento del Consejo Nacional de Lucha contra las Drogas, la lista actualizada de importadores, exportadores y distribuidores de droga, medicamentos y precursores químicos controlados que produzcan dependencia.

Arto.12 Requisitos Importación de precursores. El Ministerio de Salud previa autorización de importaciones de precursores deberá exigir:

- a) Tipo de sustancia que se va a importar.
- b) Cantidades.
- c) Nombre, dirección, número de teléfono, número RUC, de la empresa y de su representante en caso de importador.
- d) Nombre, dirección, número de licencia o de inscripción, número de teléfono, fax, telex y correo electrónico, si tuviese del exportador.
- e) Peso o volumen neto del producto en kilogramos o litros y sus fracciones.
- f) Cantidad y peso bruto de los bultos o envases.
- g) Cantidad e identificación de contenedores en su caso.
- h) Fecha propuesta del embarque de importación. Lugar de origen y puerto de ingreso al país. Si va en tránsito, país de destino.

Arto.13 Dictamen Aduanas y Policía Nacional. El Ministerio de Salud recibida las solicitudes a que se refiere el artículo anterior, informará sobre las mismas a la Dirección General de Aduanas y a la Policía Nacional, las que tendrán un plazo máximo de diez días para opinar al respecto, vencido el plazo el MINSa procederá conforme a lo establecido en la Ley y el presente Reglamento.

Arto.14 Informe ingresos de precursores. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Aduanas, informará a la Policía Nacional sobre los ingresos de embarques conteniendo sustancias precursoras, en el caso de carecer de la autorización respectiva por parte del MINSa, procederá a retener las mismas.

Arto.15 Actividades de la Comisión de Análisis Financiero. En el ejercicio de las funciones que la Ley dispone a la Comisión de Análisis Financiero, podrá:

- a) Proponer a la Superintendencia de Bancos el diseño de los formularios que utilizará el Sistema Financiero Nacional para controlar el origen de transacciones financieras mayores o equivalentes a \$10,000 dólares americanos.
- b) Verificar en cualquier Institución Pública o Privada si se están cumpliendo los procedimientos establecidos por la Ley, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de la materia a la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras.

Arto.16 Formalidades de las solicitudes de la Comisión de Análisis Financiero. La Comisión de Análisis Financiero recabará toda la información necesaria a través de la Superintendencia de Bancos y de otras Instituciones Financieras, la que deberá ser solicitada por escrito, firmada por el Presidente de la Comisión, con previo conocimiento de los miembros de la misma. Esta solicitud deberá ser debidamente motivada en cuanto a su relación con investigaciones de algún caso o casos relacionado al lavado de dinero y activos provenientes de actividades ilícitas.

Arto.17 Requerimiento de información a las entidades financieras. La autoridad judicial competente dentro del proceso penal respectivo, podrá requerir información de las entidades bancarias o financieras sobre aquellos casos que estuviere conociendo de oficio o a solicitud de la Procuraduría General de la República, dentro del proceso penal respectivo. En la orden judicial deberá indicarse

esta circunstancia.

Arto.18 Informes de la Policía Nacional. Los representantes de la Policía Nacional en la Comisión de Análisis Financiero presentarán a ésta, los resultados de las investigaciones y análisis de las técnicas y métodos que se están utilizando en el lavado de dinero y activos.

Arto.19 Personal designado. La Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, deberán designar dentro de su personal a funcionarios encargados de recibir y brindar la información pertinente.

Arto.20 Mecanismos de control. Los mecanismos de control interno de las Instituciones Financieras, deberán realizar análisis comparativo y mantener actualizadas las informaciones sobre las operaciones realizadas por sus clientes, especialmente cuando aquellas operaciones activas o pasivas no sean congruentes con su actividad económica o con sus antecedentes operativos, o bien, cuando a una misma cuenta sin causa justificada, se realicen depósitos por numerosas personas, de tal forma que su cuenta total sobrepase los US\$10,000.00 (diez mil dólares de Estados Unidos de América).

Arto.21 Capacitación. Las Instituciones Financieras elaborarán planes de capacitación para sus funcionarios y empleados que les facilite la detección temprana de operaciones relacionadas al lavado de dinero y activos.

Arto.22 Informes a la Superintendencia. Las entidades financieras respecto a las operaciones a que se refiere el Arto.37 de la Ley, deberán informarlo a la Superintendencia de Bancos de forma inmediata, la que a su vez lo remitirá a la Comisión de Análisis Financiero. En relación a las entidades que no son supervisadas por la Superintendencia de Bancos, la información referida anteriormente deberá ser proporcionada a la Comisión de Análisis Financiero.

Arto.23 Confidencialidad. Las Instituciones Financieras y la Superintendencia de Bancos mantendrán en confidencialidad la identidad de los empleados y funcionarios que hayan brindado información al respecto.

Arto.24 Secretividad de la Información. Los empleados o funcionarios de las entidades financieras que brinden información, ya sea a la Superintendencia de Bancos o a la Comisión de Análisis Financiero, relativo al lavado de dinero, se abstendrán de divulgar tales circunstancias.

Arto.25 Prontitud. La Comisión de Análisis Financiero deberá funcionar con la celeridad que el caso lo amerite, para tal fin el Consejo Nacional le dotará de una partida presupuestaria.

Arto.26 Infracciones de las Instituciones Financieras. Las Instituciones Financieras que infringan el Arto.32 de la Ley, serán multadas con el 50% (cincuenta por ciento) del valor de la transacción financiera. En el caso de incumplimiento al Arto.33 de la misma, serán multadas con el 100% (cien por ciento) de la transacción rea-

lizada.

Arto.27 Control. La Policía Nacional requerirá la presentación de la autorización respectiva y extendida por el Ministerio de Salud, a aquellas personas relacionadas con la siembra, cultivo, producción, recolección, cosecha, explotación y comercio de plantas de los géneros *Papaver Sumniferum* I (Amapola, Adormidera) *Canabis Sativa* (Marihuana de todas sus variedades) *Erytroxilon Novogranatense morris* (Arbusto de Coca) y sus variedades (*Erytroxilaceas*) y de plantas alucinógenas como el Peyote (*Psilocibina Mexicana*) y todas aquellas plantas que posean cualidades propias de sustancias controladas.

Arto.28 Auxilio de la Policía Nacional. El Ministerio de Salud se auxiliará de la Policía Nacional para controlar que las personas autorizadas a la explotación de plantas que posean cualidades propias de sustancias controladas, lo hagan dentro de las reglas en que se les autorizó. En caso contrario, podrá ocupar todo el producto y someterlo a la autoridad judicial competente.

Arto.29 Decomiso y cancelación de licencia. El Ministerio de Salud procederá a decomisar el producto a los que hagan uso indebido de Precursores o Sustancias a que se refiere la Ley, en caso de reincidencia se le cancelará la Licencia, sin perjuicio de ponerlo a la orden de la autoridad competente, según el caso.

Arto.30 Sanciones administrativas por ausencia de informe al MINSA. Las personas autorizadas por el Ministerio de Salud a extraer, fabricar, industrializar, envasar, expender, comercializar, importar, exportar o almacenar Precursores o sustancias controladas que no informen mensualmente el movimiento de sustancias a que refiere la Ley, serán sancionadas administrativamente, de la siguiente manera:

Amonestación, la primera vez; multa del 50% (cincuenta por ciento) del valor de los productos y suspensión de la licencia por un año, la segunda vez; en caso de reincidencia, cancelación de la licencia, multa del 100% (cien por ciento) del valor de los productos y decomiso del mismo.

Arto.31 Actuaciones del Ministerio de la Familia. El Ministerio de la Familia procederá de conformidad al artículo 218 del Código de la Niñez y la Adolescencia con aquellas personas que sean encontradas expendiendo o suministrando a las niñas, niños y adolescentes, sustancias inhalantes que generen dependencia física o psíquica, los que serán puestos a la orden de los Tribunales Comunes.

Arto.32 Pegamentos que no contengan agente catalítico. Importaciones no autorizadas. Los importadores, expendedores y fabricantes de pegamentos de calzado que incumplan con lo dispuesto en el segundo párrafo del Arto.41 de la Ley, serán multados con el 100% (cien por ciento) del valor del producto y el decomiso. Los importadores del mismo producto que no cuenten con la autorización respectiva serán multados con el equivalente al 10% (diez por ciento) del valor de la importación realizada y la retención del producto hasta que obtenga la autorización. Corresponde al Ministerio de Salud aplicar la sanción administrativa.

Arto.33 Informe del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Aduanas proporcionará mensualmente al Ministerio de Salud y a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Lucha Contra las Drogas la lista de importadores y cantidades importadas de precursores y otros productos químicos, maquinas y/o elementos, sea que estos ingresen definitivamente al país o que vayan en tránsito.

Arto.34 Otras sanciones administrativas por ausencia de informe al MINSA. Los Laboratorios que utilizan drogas en la elaboración de medicamentos o sustancias que producen dependencia y no rindan informes pertinentes al Ministerio de Salud, se sancionarán administrativamente de la manera siguiente:

Amonestación, la primera vez; multa del 60% (sesenta por ciento) del valor de los productos sobre el valor de las transacciones realizadas y suspensión de la licencia o autorización hasta por un año; en caso de reincidencia, cancelación de la licencia, multa del 100% (cien por ciento) del valor de los productos y decomiso del mismo.

Arto.35 Presentación de formularios. Los nacionales o extranjeros que salgan del país con sumas equivalentes o mayores a los US\$10,000.00 (diez mil dólares americanos), deberán presentar copia del Formulario de transacción financiera o cualquier otro comprobante que certifiquen su origen, de no presentarlo se presume como ingreso de actividades ilícitas.

Arto.36 Requisitos en la incautación de estupefacientes, psicotrópicos y sustancias controladas. En todos los casos en que se contemplen operaciones para incautar estupefacientes, psicotrópicos y sustancias controladas, se procurará la presencia de un técnico o perito especializado en la materia. En todo caso, los funcionarios a cargo de la operación deben de proceder de la siguiente manera:

a) Fijar fotográficamente o mediante vídeo, si es posible, el estado original en que es encontrado el estupefaciente, psicotrópico u otra sustancia controlada a incautarse, así como una vez practicado el muestreo y agrupados, enumerados, pesados y sellados los paquetes o bultos, en su caso, se deberá de fijar fotográficamente o filmar nuevamente.

b) Garantizar el peso del material incautado y cuando se trate de mas de un paquete, consignar en el acta respectiva el peso individual de cada uno de los paquetes, así como su totalidad.

c) Si el estupefaciente, psicotrópico u otra sustancia controlada incautada está embalada en un solo paquete, se debe de extraer una muestra no menor a un gramo y depositarla en un tubo de ensayo o bolsa plástica especial para manejo de evidencia. Si se deposita en tubo de ensayo, a su vez este, una vez cerrado, debe de depositarse en bolsa para manejo de evidencia y sellarse mediante cinta especial.

d) A cada una de las muestras obtenidas debe de practicarse, un análisis de campo, haciendo uso del test que suministra la Direc-

ción de Investigación de Drogas y consignar en el Acta respectiva los resultados obtenidos y el tipo de test utilizado, cuya ausencia no invalidará el procedimiento aquí señalado para la incautación de estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias controladas.

e) Llenar los datos contenidos en la bolsa para evidencias, que son: Descripción de la evidencia o muestra, fecha, hora y lugar de incautación, persona que recolecta o recoge la muestra, así como la que traslada al Laboratorio del Ministerio de Salud o de la Policía Nacional.

f) Si el estupefaciente, psicotrópico u otra sustancia controlada, está embalado en menos de 10 paquetes, de cada uno se debe de extraer una muestra y procederse en la forma señalada en los incisos c), d) y e) de este artículo.

g) Si el estupefaciente, psicotrópico u otra sustancia controlada, está embalado en paquetes que van de 10 a 100 unidades, deben de seleccionarse al azar 10 de ellos, a cada uno de los cuales se le debe de extraer una muestra y procederse en la forma señalada en los incisos c), d) y e) del presente artículo.

h) Si el estupefaciente, psicotrópico u otra sustancia controlada está presente o embalada en mas de 100 paquetes, deben de seleccionarse al azar, un numero de ellos, igual a la raíz cuadrada del numero total de paquetes, redondeados al numero entero superior y procederse en la forma indicada en los incisos c), d) y e) ya citados.

i) En todos los casos en que se localicen más de un paquete, debe de procederse de ser posible a una inspección física del contenido y ante diferencias visibles, separar los mismos y organizar sub grupos de material, en correspondencia a las características que cada uno presenta y procederse en la forma señalada en los incisos anteriores.

j) Siempre que se incaute más de un paquete, éstos deben de ser debidamente numerados y señalar la información relacionada, a qué grupo o número de paquete corresponde la muestra obtenida.

Arto.37 Remisión de muestras. Las muestras obtenidas, deberán sellarse y remitirse al Laboratorio del Ministerio de Salud o de la Policía Nacional a la mayor brevedad posible, acompañada de su respectiva solicitud de peritaje. Los Funcionarios de Recepción y Control de evidencias del Laboratorio de Criminalística, en su caso, deben de revisar que las medidas de embalaje hayan sido debidamente adoptadas, anotando cualquier observación en el modelo de solicitud que acompañe la muestra respectiva.

Arto.38 Remisión de material ante el Juez. Cuando deba enviarse el material incautado físicamente al Despacho del Juez de la causa, debe hacerse usando las Bolsas para evidencias, debidamente selladas, de la misma forma que cuando el Laboratorio devuelva sobranes de muestras remitidas para Análisis. Esto no es aplicable cuando se trata de grandes ocupaciones de plantaciones y/o bultos, las que deberán de depositarse y resguardarse previo acuerdo con la autoridad judicial en lugares que presenten las debidas condiciones de seguridad.

Arto.39 Proveduría del Laboratorio de Criminalística. El Laboratorio de Criminalista debe de garantizar que se provean a las distintas Delegaciones de Policía del país, de las bolsas de evidencias, tubos de ensayo, así como el material necesario para el sello de las muestras.

Arto.40 Actuación del MITI. Cuando se encuentren estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias controladas, en equipajes o bienes abandonados o aparentemente sin dueño en las Naves Comerciales de Servicios Públicos Aéreas, Terrestres o Marítimas, el Ministerio de Transporte e Infraestructura aplicará las disposiciones legales pertinentes.

Arto.41 Técnica de entrega vigilada. Para efectos del Arto.94 de la Ley, el Procurador General de Justicia y el Director de la Policía Nacional elaborarán los planes relacionados para la autorización y supervisión de la Técnica de Entrega Vigilada. Los planes deberán tomar en cuenta los fines de la investigación, las posibilidades de vigilancia y lo dispuesto en los Tratados Internacionales.

Arto.42 Fundamentación de las resoluciones. Las resoluciones de multas, decomisos o suspensión o cancelación de licencias deberán ser motivadas, en forma escrita y notificada a los interesados o sus representantes.

Arto.43 Decomiso de armas. Las armas ocupadas en actividades tipificadas como delitos en la Ley serán decomisadas.

Arto.44 Notificación a las partes. Las Resoluciones Administrativas deberán proceder con notificación a las partes de toda las actuaciones administrativas que se realicen.

Arto.45 Cancelación de las multas. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público determinará el procedimiento para el depósito de las multas, las que deberán cancelarse en un plazo no mayor de treinta días a partir de la notificación de la resolución, en caso contrario, serán sancionados con un 20% (veinte por ciento) del total de la multa aplicada por cada día que se retrasen hasta llegar a los diez días, posterior a ese término la Procuraduría General de Justicia procederá de conformidad a derecho.

Arto.46 Disposición transitoria. Para los efectos de los incisos c) y d) del Arto.7 de la Ley, las Organizaciones mencionadas, deberán presentar su delegado debidamente acreditado dentro de un plazo de noventa días a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento.

Arto.47 Vigencia. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el dieciséis de Junio de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA. JAIME CUADRA SOMARRIBA, MINISTRO DE GOBERNACION**

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y CREDITO PUBLICO**

Reg. No. 4954 - M. 157666 - Valor C\$ 60.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 32-99

El Ministro de Hacienda y Crédito Público de Nicaragua,

En uso de sus facultades y de conformidad al Arto. 5to. del Decreto 243, Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos, publicado en la Gaceta No. 144, Diario Oficial del 29 de Junio de 1957.

ACUERDA

PRIMERO: Designar al Lic. César Napoleón Suazo Robleto, para ocupar el cargo de Director General de Ingresos, durante la ausencia temporal del titular de dicha cartera, Lic. Byron Jerez Solís, quien se ausentará de sus labores del veinte y cuatro de Junio al cinco de Julio inclusive, del corriente año, Mil Novecientos Noventa y Nueve.

SEGUNDO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la fecha consignada en el inciso anterior, sin perjuicio de su posterior publicación en cualquier medio de comunicación colectivo o La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, a los veinte y dos días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. **Esteban Duque Estrada, Ministro de Hacienda y Crédito Público.**

Reg. No. 4903 - M. 38672 - Valor C\$ 210.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 31-99

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DE
LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

VISTOS

La sentencia pronunciada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia No. 57 del 14 de Abril de 1999 a consecuencia de la cual ha quedado firme la Sentencia del 8 de Mayo de 1995 del Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua que ordena el pago a Yesera Centroamericana Guadalupe y Agropecuaria, S. A. por la cantidad de C\$ 31,727,160.00 (Treinta y Un Millones Setecientos Veintisiete Mil Ciento Sesenta Córdoba Netos) a cargo del Estado de Nicaragua.

El memorándum DAL-140-5-99 del 13 de Mayo de 1999 dirigido a esta autoridad por el Dr. Antonio Mórjan Pérez, Director de la Asesoría Legal de este Ministerio por medio del cual se cuantifica el monto de la obligación a cargo del Estado en C\$ 48,656,880.00 (Cuarentiocho Millones Seiscientos Cincuentiséis Mil Ochocientos Ochenta Córdoba Netos).

El 17 de Mayo del año en curso se dictó la resolución ordenando dar inicio al proceso de ejecución de sentencia de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2º de la Ley del 27 de Febrero de 1913 concendiendo audiencia a los interesados. En esta resolución también se solicitó una evaluación del impacto económico y presupuestario del pago de la cantidad ordenada a la Secretaria Técnica de la Presidencia de la República, al Banco Central de Nicaragua, a la Tesorería General de la República y a las Direcciones de Presupuesto y Crédito Público de este Ministerio.

Por comunicación del 19 de Mayo próximo pasado, el interesado, Yesera Centroamericana Guadalupe y Agropecuaria, Sociedad Anónima, manifestó no está de acuerdo con la cuantificación hecha por la Asesoría Legal de este Ministerio, indicando que faltaba incluir el monto mandado a pagar al Estado en la Sentencia del 30 de Julio de 1996 y alegando que el Arto. 167 Cn. derogó tácitamente la Ley del 27 de Febrero de 1913. Por resolución del 8 de Junio corrientes, se confirmó la cuantificación de la Asesoría Legal de este Ministerio por la cantidad de C\$ 48,656,880.00 (Cuarentiocho Millones Seiscientos Cincuentiséis Mil Ochocientos Ochenta Córdoba Netos), se declaró sin lugar incluir en la cuantificación la Sentencia del 30 de Julio de 1996 ya que no está cubierta por la Sentencia No. 57 de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia y se ordenó continuar con el proceso de ejecución de Sentencia.

Las evaluaciones del impacto económico fueron evacuadas el 25 de Mayo de 1999 por la Tesorería General de la República, y las Direcciones de Crédito Público y Presupuesto de este Ministerio, que la evacuaron conjuntamente; el 3 de Junio de 1999 el Banco Central de Nicaragua y el 4 del mismo mes la Secretaria Técnica de la Presidencia de República, las que reflejan claramente las limitaciones dentro de las que debe ser considerada una erogación de esa magnitud por parte del Estado, dado el interés estratégico del Programa Económico de culminar satisfactoriamente un Programa ESAF que asegure la inclusión de Nicaragua en la Iniciativa de países Pobres Altamente Endeudados (HIPC, en inglés) que permita la condonación de la deuda externa del país y sentar las bases del desarrollo nacional y enfrentan la demanda de recursos destinados a la reconstrucción de los daños causados por el Huracán Mitch.

Considerando

I

Que Artículo 167 Cn. ordena que los fallos y resoluciones de los Tribunales son de ineludible cumplimiento para las autoridades del Estado;

II

Que de acuerdo al Artículo 2º de la Ley del 27 de Febrero de 1913 el cumplimiento de los fallos de los Tribunales a cargo de la Hacienda Pública y a favor de particulares cuando hubieren causado ejecutoria toca exclusivamente al Ejecutivo que acordará y ejecutará el pago en la forma y dentro de los límites que señala la Ley del Presupuesto;

III

Que el Arto. 112 Cn. y los Artos. 8, 21, inciso 3 y 29 de la Ley de Régimen Presupuestario regulan el pago de las obligaciones a cargo del Estado dentro de la Ley de Presupuesto Anual;

IV

Que los Artos. 8, 13 y 21 inciso 1 de la Ley de Régimen Presupuestario disponen que la Ley Anual de Presupuesto debe estar en concordancia con los planes y programas económicos aprobados por el Gobierno siendo interés principal de esta política, culminar satisfactoriamente un programa ESAF que demanda un nivel de gastos que asegure la inclusión en Nicaragua en la Iniciativa de Países pobres muy Endeudados (HIPC, siglas en inglés) y obtener la condonación de la deuda externa que tiene el país;

V

Que las evaluaciones técnicas emitidas por la Secretaria Técnica de la Presidencia, el Banco Central de Nicaragua, La Tesorería General de la República y las Direcciones del Crédito Público, y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público coinciden que la mejor forma de reducir el impacto de este pago en el Programa Económico es realizarlo en las condiciones financieras similares a las de los Bonos de Pago de Indemnización (BPI) de Confiscados.

PORTANTO:

En base a lo dispuesto en el artículo 167 de la Constitución Política, el Arto 2º de la Ley del 27 Febrero de 1913 y los artículos 8, 13 y 21 inciso 1 de la Ley de Régimen Presupuestario.

ACUERDA:

PRIMERO: Ordenar a la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público registrar como deuda interna del Estado la cantidad de C\$48,656.880.00 (Cuarentiocho Millones Seiscientos Cincuentiséis Mil Ochocientos Ochenta Córdoba Netos), a favor de Yesera Centroamericana Guadalupe y Agropecuaria, Sociedad Anónima, las condiciones financieras de esta deuda serán:

- Plazo 15 años.
- Interés anual del 4% sobre saldos, pagaderos los 30 de Junio y 30 de Diciembre los primeros 5 años, y 6% los primeros 10 años.-
- Amortización del Principal a partir del décimo año en cinco partes iguales cada 30 de Junio.
- Mantenimiento de Valor con respecto al tipo de cambio oficial del córdoba frente al dólar de los Estados Unidos de América.

SEGUNDO: Ordenar a la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público incorporar a los Presupuestos del año 2000 hasta el del año 2014 inclusive los pagos de interés y de principal conforme lo dispuesto en el punto anterior.

TERCERO: Que la Tesorería General de la República efectúe los pagos en efectivo a Yesera Centroamericana Guadalupe y Agropecuaria, Sociedad Anónima en las operaciones presupuestarias correspondientes.

CUARTO: Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha. Publíquese en la Gaceta, Diario Oficial. Notifíquese.-

Dado en la Ciudad de Managua, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- Esteban Duque Estrada. Ministro de Hacienda y Crédito Público.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 3627 - M. 048417 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: Intel Corporation, Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fabrica y Comercio:

ITANIUM

Clase (9) .

Presentada: 15 de Marzo de 1999.- Expediente No. 99-00753
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 13 de Abril de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 3625 - M. 048419 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: SA LABORATOIRES ESTHEDERM, Francesa, solicita Registro de la Marca de Fabrica y Comercio:

ETAT PUR

Clase (3)

Presentada: 2 de Marzo de 1999.- Expediente No. 99-00675
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 13 de Abril de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 3626 - M. 048418 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: GLAXO GROUP LIMITED, de Gran Bretaña, solicita Registro de la Marca de Fabrica y Comercio:

ZENOVIVE

Clase (5)

Presentada: 2 de Marzo de 1999.- Expediente No. 99-00676
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 13 de Abril de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 3630 - M. 426590 - Valor C\$ 90.00

Dr. Sergio Argüello Pereyra, Apoderado de A TEC CONSEJO TURISTICA DE ALBERTA, Canadiense, solicita Registro Marca de Servicio:

SERVICE BEST

Clase (41) Int.

Presentada: 04 de Febrero de 1999.-
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 05 de Mayo de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-3

Reg. No. 4001 - M. 131087 - Valor C\$ 720.00

Dra. María Herminia Robelo de Medina, Apoderado de la Firma Social DISTRIBUIDORA EL CARMEN SOCIEDAD ANONIMA (DISCARSA), Nicaragüense, solicita Registro Marca Fabrica y Comercio:



Clase (30)

Presentada: 03 de Marzo de 1999
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 28 de Abril de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-3

Reg. No. 3629 - M. 427086 - Valor C\$ 90.00

Dr. Edmundo Castillo Ramírez, Apoderado de la Sociedad INDUSTRIAS GEM-INA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fabrica y Comercio:

MILLRUN GEMINA

Clase (31) Int.

Presentada: 15 de Marzo de 1999.-
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 28 de Abril de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-3

Reg. No. 3628 - M. 427087 - Valor C\$ 90.00

Dr. Edmundo Castillo Ramírez, Apoderado de la Sociedad INDUS-

TRIAS GEM-INA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fabrica y Comercio:

AFRECHO GEMINA

Clase (31) Int.

Presentada: 15 de Marzo de 1999.-

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 28 de Abril de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 3624 - M. 048420 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad L'OREAL, Francesa, solicita Registro Marca de Fabrica y Comercio:

WONDER CURL

Clase (3)

Presentada: 12 de Marzo de 1999.- Expediente No. 99-00744

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 13 de Abril de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 3623 - M. 048421 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: ALPARGATAS SANTISTA TEXTIL S/A, Brasileña, solicita Registro de la Marca de Fabrica y Comercio:

SANTISTA

Clase (24)

Presentada: 9 de Marzo de 1999.- Expediente No. 99-00725

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 13 de Abril de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 3622 - M. 126827 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alfonso López Azmitia, Apoderado de la Sociedad denominada DISTRIBUIDORA NICAFAR, S.A., Nicaragüense, solicita Marca de Comercio:

« M E N A D O R M »

Clase (5) Int.

Presentada: 28 de Octubre de 1998.-

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 4 de Marzo de 1999.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registrador Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 3621 - M. 126693 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de la Sociedad denominada DISTRIBUIDORA NICAFAR, S.A., Nicaragüense, solicita Marca de Comercio:

« TUSIMEN »

Clase (5) Int.

Presentada: 22 de Octubre de 1998.-

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 4 de Marzo de 1999.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registrador Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 3620 - M. 126694 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de la Sociedad denominada CORPORACION CRESSIDA, S.A. DE C.V., Hondureña, solicita Marca de Fábrica y Comercio:

« DEL SELECCIONADO »

Clase (31) Int.

Presentada: 8 de Febrero de 1999.-

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 4 de Marzo de 1999.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registrador Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 3619 - M. 126695 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de la Sociedad denominada CASA PUBLICADORA DAS ASSEMBLEIAS DE DEUS, Brasileña, solicita Marca de Fábrica y Comercio:

« PATMOS »

Clase (16) Int.

Presentada: 8 de Febrero de 1999.-

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 4 de Marzo de 1999.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registrador Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 3618 - M. 126696 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro de Comercio:

«NATURIS»

Clase (03) Int.

Presentada: 02 de Febrero de 1996.-

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 4 de Marzo de 1999.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registrador Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 3615 - M. 126957 - Valor C\$ 90.00

Modesto Emilio Barrios Jarquín, en su carácter de Apoderado de: VIÑA CONCHA Y TORO S.A., Chilena, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

SUNRISE

Clase (33) Int.

Presentada: 26 de Junio de 1998.-

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 18 de Marzo de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-3

Reg. No. 3616 - M. 126959 - Valor C\$ 90.00

Modesto Emilio Barrios Jarquín, en su carácter de Apoderado de: PRODUCTOS TORRE S.A., Chilena, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

TORRE

Clase (16)

Presentada: 11 de Noviembre de 1998.-

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 12 de Abril de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-3

Reg. No. 3846 - M. 369036 - Valor C\$ 720.00

Dra. Ileana Barrios Mercado, Apoderada de la Sociedad: MERCADERO INTERNACIONAL COMPUTARIZADO, SOCIEDAD ANONIMA, MERINCO, S.A., Nicaragüense, solicita Registro

Marca de Servicio:



Clase (42)

Presentada: 28 de Octubre de 1998.-

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 14 de Abril de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 3789 - M. 292106 - Valor C\$ 720.00

Dr. Angel Moises Pérez Mayorga, Apoderado de la Sociedad: FUENTE PURA, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (32)

Presentada: 01 de Febrero de 1999.-

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 14 de Abril de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 3790 - M. 0127010 - Valor C\$ 90.00

Dra. Ivania Guzmán de Martínez, Apoderada de la Sociedad LABORATORIOS STEIN, SOCIEDAD ANONIMA, Costarricense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

VIVACEL

Clase (5) Int.

Presentada: 08 de Abril de 1999.-

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 28 de Abril de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 3791 - M. 0127011 - Valor C\$ 90.00

Dra. Ivania Guzmán de Martínez, Apoderada de la Sociedad LABORATORIOS STEIN, SOCIEDAD ANONIMA, Costarricense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

« ESTEFANIA »

Clase (03)

Presentada: 21 de Agosto de 1998.-

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 28 de Abril de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 3792 - M. 0127009 - Valor C\$ 90.00

Dra. Ivania Guzmán de Martínez, Apoderado de la Sociedad LABORATORIOS STEIN, SOCIEDAD ANONIMA, Costarricense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

« ESTROFASE »

Clase (05)

Presentada: 15 Marzo de 1999.-

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 28 de Abril de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 3840 - M. 30998 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad Pharmacia & Upjohn, S. A. Societe Anonyme de Luxemburgo, solicita el Registro de la Marca Fábrica y Comercio:

« AROMASIN »

Clase (5) Int.

Presentada: 2 de Noviembre de 1998.-

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 13 de Abril de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 3841 - M. 30997 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad TELEFONICA, S.A. de España, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

« ATENTO »

Clase (38) Int.

Presentada: 19 de Marzo de 1999.-

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 19 de Abril de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 3842 - M. 30999 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad ALIMENTOS NATURALES ALIN, S.A., de Costa Rica, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (30) Int.

Presentada: 11 de Diciembre de 1998.-

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 13 de Abril de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 3843 - M. 36418 - Valor C\$ 90.00

Dr. Eddy Reyes Baldizón, Apoderado de la Sociedad LABORATORIOS RAMOS SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

« AZI RAM »

Clase (5)

Presentada: 23 de Noviembre de 1998.-

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 10 Marzo de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 3844 - M. 36419 - Valor C\$ 90.00

Dr. Eddy Reyes Baldizón, Apoderado de la Sociedad LABORATORIOS RAMOS SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

« LISI RAM »

Clase (5)

Presentada: 23 de Noviembre de 1998.-

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 10 Marzo de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 3845 - M. 36420 - Valor C\$ 90.00

Dr. Eddy Reyes Baldizón, Apoderado de la Sociedad LABORATORIOS RAMOS SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«LO RAM »

Clase (5)

Presentada: 23 de Noviembre de 1998.-

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 10 Marzo de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 3847 - M. 369035 - Valor C\$ 720.00

Dra. Ileana Barrios Mercado, Apoderada de la Sociedad: MERCADERO INTERNACIONAL COMPUTARIZADO, SOCIEDAD ANONIMA, MERINCO, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (42)

Presentada: 28 de Octubre de 1998.-

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 14 Abril de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 3848 - M. 369034 - Valor C\$ 720.00

Dra. Ileana Barrios Mercado, Apoderada de la Sociedad: MERCADERO INTERNACIONAL COMPUTARIZADO, SOCIEDAD ANONIMA, MERINCO, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (42)

Presentada: 23 de Diciembre de 1998.-

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 14 Abril de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 3849 - M. 369033 - Valor C\$ 720.00

Dra. Ileana Barrios Mercado, Apoderada de la Sociedad: MERCADERO INTERNACIONAL COMPUTARIZADO, SOCIEDAD ANONIMA, MERINCO, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial:



Protege: Un establecimiento comercial dedicado a la importación, distribución, y comercialización de: diskettes, cartuchos de tinta, papel para impresoras, toner magnético, CD Regrabables, cintas para datos, cintas para impresoras, acumuladores, cabezas de impresoras, componentes de impresoras, acumuladores, cabezas de impresoras, componentes de impresoras, lámparas y unidades de fusión de impresoras, case, fuentes de poder, mouse y todo lo relacionado a consumibles de todas las marcas.

Presentada: 23 de Diciembre de 1998.-

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 14 Abril de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 3850 - M. 007959 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Mariano Montalvan, Apoderado del SEÑOR GEORGES SAATI, Estadounidense, solicita Registro Marca de Comercio:

**SIMI - DOCTOR
(EL TERMINO DOCTOR NO SE REINVINDICA)**

Clase (5) Int.

Presentada: 13 de Agosto de 1998.-

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 05 Mayo de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 3851 - M. 007956 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Mariano Montalvan, Apoderado del SEÑOR GEORGES SAATI, Estadounidense, solicita Registro Marca de Comercio:

**SIMI - PASTA DENTAL
(EL TERMINO PASTA DENTAL NO SE
REINVINDICA)**

Clase (3) Int.

Presentada: 13 de Agosto de 1998.-
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 05 Mayo de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-3

Reg. No. 3852 - M. 007957 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Mariano Montalván, Apoderado del Señor GEORGES SAATI., Estadounidense, solicita Registro Marca de Comercio:

SIMI - TI MOTO

Clase (30)
Presentada: 13 de Agosto de 1998.-
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 25 Marzo de 1999.- Dra. Dalía Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente. 3-3

Reg. No. 3853 - M. 007958 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Mariano Montalván, Apoderado del Señor GEORGES SAATI., Estadounidense, solicita Registro Marca de Comercio:

**SIMI - BUEN JABON
(EL TERMINO BUEN JABON NO SE
REINVINDICA)**

Clase (3) Int.
Presentada: 13 de Agosto de 1998.-
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 5 Mayo de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-3

Reg. No. 3938 - M. 007960 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Mariano Montalván, Apoderado del Señor GEORGES SAATI., Estadounidense, solicita Registro Marca de Comercio:

**SIMI - FACIL FRITO
(EL TERMINO FACIL FRITO NO SE
REINVINDICA)**

Clase (29) Int.
Presentada: 13 de Agosto de 1998.-
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 5 Mayo de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-3

Reg. No. 3854 - M. 30849 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad AGAN CHEMICAL MANUFACTURERS LTD, de Israel, solicita Registro de la Marca Fábrica y Comercio:

« AMETREX »

Clase (5) Int.
Presentada: 18 de Marzo de 1999.-
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 15 Abril de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 3855 - M. 30848 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad PRODUCTOS ALIMENTICIOS IDEAL, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita el Registro de la Marca Fábrica y Comercio:

« PICK UP »

Clase (20) Int.
Presentada: 9 de Marzo de 1999.-
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 6 Abril de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 3939 - M. 049439 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: The Procter & Gamble Company, Mexicana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

ALWAYS FLEXI-ALAS

Clase (5)
Presentada: 22 de Marzo de 1999.- Expediente No. 99-00849
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 22 Abril de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 3940 - M. 049440 - Valor CS 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: South Cone,

Inc., Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (25)

Presentada: 17 de Diciembre de 1998.- Expediente No. 98-04724
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 22
Abril de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 3941 - M. 049441 - Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: AMERICATEL CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Servicio:



Clase (38)

Presentada: 19 de Marzo de 1999.- Expediente No. 99-008334
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 22
Abril de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 3942 - M. 049442 - Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: Plastival Creatividad en Plástico, S.A. de C.V., Mexicana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (20)

Presentada: 22 de Marzo de 1999.- Expediente No. 99-00850
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 22
Abril de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 3943 - M. 126871 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis López Azmitia, Apoderado de NATHAN'S FAMOUS

SYSTEMS, INC., Estadounidense, solicita Registro de la Marca Fábrica y Comercio:



Clase (30)

Presentada: 18 de Diciembre de 1998.-
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 23
Febrero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador
de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-3

Reg. No. 3944 - M. 126896 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis López Azmitia, Apoderado de NATHAN'S FAMOUS SYSTEMS, INC., Estadounidense, solicita Registro de la Marca Fábrica y Comercio:



Clase (29)

Presentada: 18 de Diciembre de 1998.-
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 23
Febrero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador
de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-3

Reg. No. 3945 - M. 126899 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis López Azmitia, Apoderado de la Sociedad denominada PAPA JOHN'S INTERNATIONAL, INC., Estadounidense, solicita Registro de Marca de Servicio:



Clase (42) Int.

Presentada: 8 de Febrero de 1999.-
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 4 Marzo
de 1999.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registrador Suplen-
te Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-3

Reg. No. 3946 - M. 126898 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de la Sociedad denominada PAPA JOHN'S INTERNATIONAL, INC., Estadounidense, solicita Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (30) Int.
Presentada: 8 de Febrero de 1999.-
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 4 Marzo de 1999.- Dra. Dalía Magali Zamora Sánchez, Registrador Suplente Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-3

Reg. No. 4754 - M. 453866 - Valor C\$ 720.00

Dr. Sergio Tórres Cruz, Apoderado de la Sociedad DROGUERIA EVEREST, S. DE R.L. DE C. V., Hondureña, solicitó el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (5)
Presentada: 7 de Mayo de 1999.-
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 18 Diciembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de la República de Nicaragua. 3-3

Reg. No. 4755 - M. 453865 - Valor C\$ 720.00

Dr. Sergio Tórres Cruz, Apoderado de la Sociedad DROGUERIA EVEREST, S. DE R.L. DE C. V., Hondureña, solicitó el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

Stevita

Clase (30)
Presentada: 7 de Mayo de 1998.-
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 18 Diciembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de la República de Nicaragua. 3-3

Reg. No. 4756 - M. 453863 - Valor C\$ 720.00

Dr. Sergio Torres Cruz, Apoderado de la Sociedad DROGUERIA EVEREST, S. DE R.L. DE C. V., Hondureña, solicitó el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

Stevia

Clase (30)
Presentada: 7 de Mayo de 1998.-
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 18 Diciembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de la República de Nicaragua. 3-3

Reg. No. 4757 - M. 031828 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada de PIERRE BONIN SUCESORES & COMPAÑIA LTDA. Operando Comercialmente como LABORATORIOS BONIN, Guatemalteca, solicita Registro de Marcas de Fábrica y Comercio:

AZIBIOTIC

Clase (05)
Presentada: 21 de Mayo de 1999.-
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 8 Junio de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. 3-3

Reg. No. 4758 - M. 031829 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamileth Miranda de Malespín, Apoderada de PIERRE BONIN SUCESORES & COMPAÑIA LTDA. Operando Comercialmente como LABORATORIOS BONIN, Guatemalteca, solicita Registro de Marcas de Fábrica y Comercio:

BONAPRESS

Clase (05)
Presentada: 21 de Mayo de 1999.-
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 8 Junio de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. 3-3

Reg. No. 4759 - M. 031830 - Valor C\$ 90,00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada de PIERRE BONIN SUCESORES & COMPAÑIA LTDA. Operando Comercialmente como LABORATORIOS BONIN, Guatemalteca, solicita Registro de Marcas de Fábrica y Comercio:

HIPOPRES

Clase (05)

Presentada: 21 de Mayo de 1999.-

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 8 Junio de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. 3-3

Reg. No. 4760 - M. 031831 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada de PIERRE BONIN SUCESORES & COMPAÑIA LTDA. Operando Comercialmente como LABORATORIOS BONIN, Guatemalteca, solicita Registro de Marcas de Fábrica y Comercio:

REOCAL - I

Clase (05)

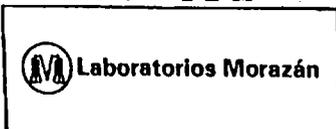
Presentada: 21 de Mayo de 1999.-

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 8 Junio de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. 3-3

Reg. No. 4763 - M. 169469 - Valor C\$ 720.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada de J.A. APARICIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (J.A.A., S.A. DE C.V.), Salvadoreña, solicita Registro del Nombre Comercial Siguiente:



Para proteger: UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL E INDUSTRIAL DEDICADO A LA ELABORACION Y DISTRIBUCION DE MEDICAMENTOS PARA USO HUMANO.

Presentada: 07 de Mayo de 1999.-

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 3 Junio de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. 3-3

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 3729 - M. 1614584 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 423, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

VILMA NOELIA MARTINEZ CASTRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Doctora en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 4 de Mayo de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. 3825 - M. 369038 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 77, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

ROSA MARIA BLANDON MENDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Doctora en Medicina y Cirugía, para que

goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Ramiro Guevara Ríos.

Es conforme. León, 20 de Diciembre de 1995.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director.

Reg. 3826 - M. 369039 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 465, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

LEONEL DE JESUS RUIZ CABRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

PORTANTO:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los ocho días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Ramiro Guevara Ríos.

Es conforme. León, 8 de Febrero de 1995.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director.

Reg. 3813 - M. 142791 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 414, Página 209, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL

POR CUANTO:

LA SEÑORITA BRENDA AUXILIADORA LOPEZ PEREZ, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente.

PORTANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de Ingeniero Agrícola, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Rector de la Universidad, Ing. Arturo Collado Maldonado.- Secretario General, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Decano de la Facultad, Ing. Bernardo Calvo Rojas.

Es conforme. Managua, once de diciembre de 1997.- C. Sánchez, Director de Registro.

Reg. 3730 - M. 426012 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 561, Página 282, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL

POR CUANTO:

EL SEÑOR ERVING RICARDO GARCIA RODRIGUEZ, natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Teconología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente.

PORTANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de Ingeniero Agrícola, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Nestor Javier Lanza Mejía.

Es conforme. Managua, veintitrés de Abril de 1999.- Firma ilegible, Director de Registro.

Reg. No. 3733 - M. 426031 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 477, Página 224, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

La Universidad Católica Redemptoris Mater

POR CUANTO:

VIOLETA MARIA MALESPIN ROA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Ingeniero Industrial, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte y cinco de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Juana Francisca Real Q., Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 3731 - M. 426033 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 446, Página 223, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

La Universidad Católica Redemptoris Mater

POR CUANTO:

VILMA VERONICA GARCIA ROQUE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Ingeniero Industrial, para que goce de

los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte y cinco de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Juana Francisca Real Q., Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 3733 - M. 426015 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 445, Página 223, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

La Universidad Católica Redemptoris Mater

POR CUANTO:

TANIA VARONA FLORES LOAISIGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Ingeniero Industrial, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte y cinco de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Juana Francisca Real Q., Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 3828 - M. 426534 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 270, Página 135, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que ésta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Agraria»

POR CUANTO:

DENIA DEL CARMEN ACUÑA LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Animal.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Especialidad de Zootecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y seis.- El Rector de la Universidad, Guillermo Cruz E.- El Decano de la Facultad, Nadir Reyes S.- El Secretario General, Esther Carballo M.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, catorce de Mayo de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Tania M. García G., Directora.

Reg. No. 3685 - M. 369300 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 748, Página 374, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Agraria»

POR CUANTO:

ISELA MARIA ALCANTARA HUETE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Animal.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Especialidad de Zootecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Telémaco Talavera S.- El Decano de la Facultad, Ariel Cajina L.- El Secretario General, María Eugenia Bermúdez R.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diez de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Tania García Gaitán, Responsable de Registro.

Reg. No. 3684 - M. 33386 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 005, Página 3, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Agraria»

POR CUANTO:

MARCIO ANTONIO AGUILAR BUSTAMANTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Ingeniero Forestal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Telémaco Talavera S.- El Decano de la Facultad, Matilde Somarriba Ch.- El Secretario General, María Eugenia Bermúdez R.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Tania García Gaitán, Responsable de Registro.

Reg. No. 3718 - M. 426039 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 315, Página 158, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Agraria»

POR CUANTO:

RAMIRO URBINA CERROS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Animal.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Especialidad de Zootecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Abril de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Guillermo Cruz E.- El Decano de la Facul-

tad, Nadir Reyes S.- El Secretario General, Ester Carballo M.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, ocho de Abril de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Tania M. García G., Directora.

Reg. No. 3727 - M. 1564463 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 728, Página 364, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Agraria»

POR CUANTO:

JOSE DANIEL CASTRILLO SEVILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Desarrollo Rural.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Ingeniero Agrónomo, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Telémaco Talavera S.- El Decano de la Facultad, Gerardo Murillo M.- El Secretario General, Ma. Eugenia Bermúdez Rojas.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinticuatro de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Tania García Gaitán, Responsable de Registro.

Reg. No. 3824 - M. 283765 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 039, Tomo III del Libro de Registro de Título de Graduados en la Escuela de Administración, Comercio y Finanzas que este Departamento lleva a su cargo se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Politécnica de Nicaragua»

POR CUANTO:

JUAN PABLO ROMERO GAITAN, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

POR CUANTO:

Le extiende el Título de Licenciado en Administración Agropecuaria con mención en Economía de Empresa, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Ing. Emerson Pérez Sandoval.

Es conforme. Managua, veinte y siete de Enero de 1999.- Lic. Róger Joaquín Murillo S., Director, Departamento de Admisión y Registro.

Reg. No. 3823 - M. 143406 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 039, Tomo III del Libro de Registro de Título de Graduados en la Escuela de Administración, Comercio y Finanzas que este Departamento lleva a su cargo se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Politécnica de Nicaragua»

POR CUANTO:

SAYDA LISSETH REYES LOPES, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

POR CUANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresa, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Ing. Emerson Pérez Sandoval.

Es conforme. Managua, veinte y siete de Enero de 1999.- Lic. Róger Joaquín Murillo S., Director, Departamento de Admisión y Registro.

SECCION JUDICIAL

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 3797 - M. 426562 - Valor CS 90.00

CORDELL NICKOLSON LAMPSON, solicita Título Supletorio, de un lote de terreno urbano, ubicado en el lugar conocido como el Bluff, Corn Island, que tiene un área de un acre de extensión superficial y que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terrenos de Ceto Robinsón; SUR: Glen O'Neil; OESTE: Jorge Morgan; y OESTE: Arturo Dixon, valora su propiedad en la suma de Veinticinco mil córdobas netos.- Oponerse en el término de Ley.- Dado en el Juzgado Civil del Distrito a los doce días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Alfredo Castro Méndez, Juez Civil del Distrito de la R.A. A. S. 3-1

Reg. No. 3798 - M. 426544 - Valor CS 90.00

LORENZO PICHARDO BENAVIDEZ, solicita Título Supletorio de Inmueble rústico ubicado en la Comarca Ocotal, conocido como Cerro Chagüitillo, lindante: NORTE: Gabriel Dolmus Salmerón; SUR: Lorenzo Pichardo Benávidez; ESTE: Julián Parrilla y familia Salgado; OESTE: Antes Rigoberto García Reyes.- Opóngase.- Dado en el Juzgado Local Civil de El Sauce, a los doce días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Sonia María Rivera, Sria. Juzgado Civil, El Sauce. 3-1

Reg. No. 3799 - M. 369294 - Valor CS 90.00

BERNARDA RIVERA VIUDA DE HERRERA, solicita Título Supletorio de predio urbano en La Trinidad, Estelí, área de quinientos setenta y cinco punto once metros cuadrados, linderos: NORTE: Rosa Tinoco; SUR: Felcita Moreno; ESTE: Calle de por medio, Parque Central; OESTE: Sucesores de Tomás Ortiz.- Opóngase legalmente.- Juzgado Civil de Distrito. Estelí, diez de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Mercedes Elisa Jirón, Juez Civil de Distrito. Estelí. 3-1

Reg. No. 3819 - M. 55482 - Valor CS 72.00
M- 426536 - Valor CS 18.00

ANA MARIA LOPEZ CASTILLO, solicita Título Supletorio de una finca urbana, ubicada en Empalme San Benito, de Gasolinera Texaco dos y media cuadra al Norte, la que se compone de un lote de terreno con un área de 341.06 Mts2. equivalente a 483.76 Vrs2, con medidas y linderos: NORTE: Mide 41.73 mts. Linda con Aura Avilés de Arguello; SUR: Mide 41.79 mts, linda con Carretera Panamericana; NORTE y PONIENTE: Mide 8.24 Mts, y linda con Denis Guerrero. Interesados opónganse en término legal.- Dado

Juzgado Unico Distrito de Tipitapa, Veinticinco de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Dr. Sergio Amador Perezalonso, Juez Unico de Distrito de Tipitapa. 3-1

Reg. No. 3820 - M. 395042 - Valor CS 90.00

MARIA ELSA GARCIA BUCARDO, solicita Título Supletorio de un terreno ubicado en la Carretera Norte, de la entrada del CARNIC cuatrocientos cincuenta metros al Norte, el mencionado lote posee un área superficial de 12,272.8737 metros cuadrados, comprendidos dentro de los siguientes linderos: NORTE: UNAN; al SUR: UNAN al ESTE: UNAN; al OESTE: Calle de por medio, CARNIC.- Opóngase en el término de Ley.- Managua, diecinueve de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Napoleón Sánchez Rodríguez, Abogado y Juez I., Local Civil de Managua. 3-1

Reg. No. 3862 - M. 369948 - Valor CS 135.00

PEDRO DE JESUS LOPEZ TELLEZ, solicita Título Supletorio de un Bien Inmueble, ubicado en el costado Sur del Mercado Mayoreo, el cual tiene un área de 12H 7620m2, e Inscrito bajo el No. 32549, Tomo: .441/487/824, Folios: 226/287, Asiento 6to. Y está catastrado con el No. 2952-2-01-000-04302.- Interesados opónganse en el término de Ley.- Dado en Managua, a los diecinueve días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Licenciado Alfredo José Rodríguez Salguera, Abogado y Juez Tercero Local Civil de Managua. 3-1

Reg. No. 3863 - M. 583782 - Valor CS 90.00

EFRAIN GUILLEN PORTILLO, solicita Título Supletorio rústico, ubicado en el Portal jurisdicción de San Juan del Río Coco, NORTE: Lino Melgara, Cooperativa Armando Zeledón; SUR: Francisco López y Genaro González; ESTE: Quebrada de por medio, Noel Pineda López y María Herminia García; OESTE: Cooperativa Armando Zeledón y José García. Opóngase.- Juzgado Local Civil de San Juan del Río, dieciocho de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- María Azucena Matus González, Secretaria de Actuaciones. 3-1

Reg. No. 3864 - M. 369942 - Valor CS 90.00

YO FELIPE DELGADILLO ARTOLA, mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de la Comarca El Areño, jurisdicción de Muelle de los Bueyes, Zelaya Central, solicito Título Supletorio de una propiedad rústica ubicada en la Comarca El Areño, jurisdicción de Muelle de los Bueyes- Zelaya Central, y que mide cincuenta manzanas de extensión superficial comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE; Pedro Alfonso Urbina; SUR: Pascual Pérez; ESTE: Raul Urbina; OESTE: Luisa Delgadillo. Opóngase en el término legal.- Juzgado Local Unico para lo Civil, Municipio Muelle de los Bueyes. Veintiuno de Abril de mil novecientos no

venta y nueve.- Lic. Jorge Manuel González Báez, Juez Local Unico. Muelle de los Bueyes, Ivania Martínez A., Sria., Juzgado Local Unico. Muelle de los Bueyes. 3-1

Reg. No. 3865 - M. 583466 - Valor C\$ 90.00

LUIS ARMANDO CASCO GONZALEZ, solicita Título Supletorio, rural - Somoto, NORTE: Rodolfo Lovo Casco; SUR: Asunción Casco Matute; ESTE: Leónidas López; OESTE: Antonia Casco Matute.- Opóngase.-Juzgado Local Civil. Somoto, 11 de Mayo de 1999, Mayra Moncada J.,Sria. 3-1

Reg. No. 3866 - M. 1392285 - Valor C\$ 90.00

JOSEFA ACEVEDO ESPINOZA, solicita Título Supletorio casa y solar ubicada Barrio Nicarao, Ocotal, Nueva Segovia, linderos: NORTE: Casa y solar de Eduardo Sevilla, mediando calle; SUR: Casa y solar de Iván Pérez Melgara; ORIENTE: Casa y solar de Eugenia Jiménez; OCCIDENTE: Predio baldío.- Opóngase.- Juzgado Civil de Distrito. Ocotal, trece de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona. O., Secretaria. 3-1

Reg. No. 3867 - M. 1392028 - Valor C\$ 90.00

LUZ MARINA CASTELLANO GONZALEZ, solicita Título Supletorio, casa y solar, ubicada Barrio Hermanos Zamora, Ocotal, Nueva Segovia, linderos: NORTE: Casa y solar de Mercedes Centeno y mediando calle; SUR: Casa y solar de Josefa González; ORIENTE: Casa y solar de Erminia Sarantez; OCCIDENTE: Casa y solar de Luis Marín. Opóngase.- Juzgado Civil de Distrito. Ocotal, siete de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona.O., Secretaria 3-1

Reg. No. 3868 - M. 1336591 - Valor C\$ 90.00

FELIPE BENICIO SANDOVAL PEREZ, solicita Título Supletorio, propiedad rústica ubicada en el Valle de Calabaceras, jurisdicción de Macuelizo, Departamento de Nueva Segovia, denominada el Guasimal, dos manzanas de extensión, con los siguientes linderos: NORTE: Fernando Sandoval Pérez y Jesús Sandoval Pérez; SUR: Propiedad de Jesús Sandoval Pérez y Reynaldo Sandoval González; ORIENTE: Propiedad de los hermanos Sandoval Hernández y Sandoval Guzmán; y OCCIDENTE: Propiedad de Macario Sandoval Valle. Conteniendo las siguientes mejoras: Una Casa de taquezal, arteson de madera rústica, cubierta con zinc, con cercas de alambre de púas de tres hilos, apta para crianza de ganado y siembra de millón .- Opóngase.- Juzgado Local Unico de Macuelizo, veinte y cuatro de Julio de mil novecientos noventa y siete.- J. Ramón Sánchez E.,Secretario. 3-1

Reg. No. 3869 - M. 469812 - Valor C\$ 90.00

FLOR DE MARIA RIOS REYES, solicita Título Supletorio, propiedad rústica, ubicado lugar La Quesera, San Fernando, Nueva Segovia, ochenta manzanas de extensión más o menos, linderos: NORTE: Cooperativa César Robleto Téllez; SUR: Santiago Rivas Leclair; ORIENTE: Antonio Ortiz; M/C, OCCIDENTE: Fernando Ortiz.- Opónganse.- Juzgado Civil de Distrito. Ocotal, trece de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Esperanza Barahona.O., Secretaria. 3-1

Reg. No. 3871 - M. 581177 - Valor C\$ 90.00

MARIO ANTONIO PEREZ RODRIGUEZ, solicita Título Supletorio, casa y solar, ubicada Barrio Yelba María Antúnez, Ocotal. Nueva Segovia, linderos: NORTE: Casa y solar de Boanerges Aráuz Gutiérrez; SUR: Casa y solar de Arminda Hernández Paguagua; ORIENTE: Casa y solar de Wilfredo Marín López, mediando calle; OCCIDENTE: Predio baldío, mediando calle.- Opónganse.- Juzgado Civil de Distrito. Ocotal, trece de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona.O., Secretaria. 3-1

Reg. No. 3872 - M. 621320 - Valor C\$ 90.00

SALVADOR ALVARO BORJAS MONTENEGRO, solicita Título Supletorio, propiedad rústica, ubicada en la entrada de Dipilto Viejo, jurisdicción de Dipilto, Departamento de Nueva Segovia, una manzana y un tercio de manzana de extensión, más o menos, con casa de habitación de diez varas de frente por cuatro varas de ancho, linderos: NORTE: Propiedad de Tomás Bautista, Francisco Flores, Santos Borjas y Vicente Borjas; SUR: Propiedad de Pablo Flores; ORIENTE: Propiedad de Lucienda Borjas; OCCIDENTE: Propiedad del Campo de Beisboll M/ Carretera.- Opónganse.- Juzgado Civil de Distrito. Ocotal, treinta de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- Esperanza Barahona O., Secretaria. 3-1

Reg. No. 3873 - M. 621318 - Valor C\$ 18.00
1027073 72.00

TEOFILO BLANDON MEJIA, JUAN MATUTE RAMIREZ Y SAUL ANTONIO BLANDON MATUTE, solicitan Título Supletorio, propiedad urbana, denominada «Los Mangos», ubicada Barrio Sandino, Ocotal, Nueva Segovia, cuatro manzanas más o menos, linderos: NORTE: Cooperativa Hermanos Zamora; SUR: Río Dipilto; ORIENTE: Anastacio Castellano; OCCIDENTE: Rivera del Río Dipilto.- Opónganse.- Juzgado Civil de Distrito. Ocotal, once de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- Esperanza Barahona.O., Secretaria. 3-1

Reg. No. 3874 - M. 1429157 - Valor C\$ 18.00
1126618 - 72.00

PETRONA SANCHEZ VASQUEZ, solicita Título Supletorio,

propiedad rústica, denominada «Chaguite Campo», lugar Calabaceras, Santa María, Nueva Segovia, treinta manzanas extensión más o menos, linderos, NORTE: Camino Real de Calabaceras, SUR: Miguel Angel Cáceres Olivera; ORIENTE: Rumualdo Rodríguez, Sofía Moncada; OCCIDENTE: Lucio Bustamante y Leoncio Montenegro.- Opóngase.- Juzgado Civil de Distrito. Ocotál, dos de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona, O., Secretaria. 3-1

Reg. No. 3911 - M. 621425 - Valor C\$ 90.00

RAMON ESPINO ZELAYA, como presidente del Consejo Directivo de la Agencia de Desarrollo Local (ADEL), en el Departamento de Nueva Segovia, solicita Título Supletorio, de casa y solar, ubicados en el Pueblo de Quilalí, Nueva Segovia, linderos: NORTE: Gregorio Aráuz; SUR: Felix Herrera; ESTE: Eva Orozco; OESTE: Juan Tinoco Lanzas y otros.- Opónganse.- Juzgado Civil de Distrito. Ocotál, dieciocho de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Esperanza Barahona, O., Secretaria de Actuaciones. 3-1

Reg. No. 4011 - M. 207562 - Valor C\$ 90.00

SOCORRO RODRIGUEZ GARCIA, solicita Título Supletorio, de un lote de terreno ubicado en el Barrio Tierra Blanca, con los linderos: NORTE: Calle pública; SUR: Dora Hurtado; ESTE: Martha Azucena Oporta; OESTE: Auxiliadora Avendaño, con una vivienda que mide ocho varas de frente por nueve de fondo.- Interesados opónganse en el término de Ley.- Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de Boaco, a los diecisiete días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez de Distrito para lo Civil, Luz Evelia Rodríguez G., Secretaria. 3-1

Reg. No. 4012 - M. 621524 - Valor C\$ 90.00

MIRIAM MORENO ESPINOZA, solicita Título Supletorio, terreno rústico de más o menos ocho manzanas de extensión con una casita en mal estado, ubicado en las Nubes, jurisdicción de Dipilto, Nueva Segovia, linderos: NORTE: Propiedad de Rogelio Moreno; SUR: Propiedad de Mercedes Salinas; ESTE: Propiedad de Armando Gutiérrez y Mercedes Salinas; OESTE: Propiedades de Aurelio Pérez y Jaime Díaz.- Opóngase.- Juzgado Civil de Distrito. Ocotál, veinte de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Esperanza Barahona O., Secretaria de Actuaciones. 3-1

Reg. No. 4013 - M. 621522 - Valor C\$ 90.00

CORINA ISABEL BORJAS VALLADAREZ, solicita Título Supletorio, casa y solar ubicados Barrio José Santos Rodríguez,

Ocotál Nueva Segovia, linderos: NORTE: Jorge Raúl Salgado Ponce; SUR: Martha Alicia Borjas Valladarez; ESTE: Calle en medio, Maribel Ponce y Rosalina López; OESTE: Rosalío Mejía.- Opónganse.- Juzgado Civil de Distrito. Ocotál, veinte de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Esperanza Barahona O., Secretaria de Actuaciones. 3-1

Reg. No. 4014 - M. 621523 - Valor C\$ 90.00

MARVIN BENAVIDES FLORES, solicita Título Supletorio, terreno rústico de diez manzanas ubicado lugar las Nubes, jurisdicción Dipilto, Nueva Segovia, linderos: NORTE: Frontera Honduras - Nicaragua, SUR: Propiedad de la Doctora Miriam Moreno; ESTE: Propiedad de Ambrosio Méndez; OESTE: Propiedad de Marcos Tulio Bendaña y la de Diego Salgado.- Opóngase.- Juzgado Civil de Distrito. Ocotál, veinte de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Esperanza Barahona O., Secretaria de Actuaciones. 3-1

Reg. No. 4015 - M. 620680 - Valor C\$ 90.00

MARIA MANUELA GONZALEZ BLANDON, solicita Título Supletorio, terreno rústico, siete manzanas de extensión, Comarca La Mía, jurisdicción Jalapa, Nueva Segovia, linderos: NORTE: Centro Experimental; SUR: Carmen Suárez, antes, hoy de sus sucesores; ESTE: Cooperativa Marcos Salgado; OESTE: Carretera Jalapa La Mía.- Opónganse.- Juzgado Civil de Distrito. Ocotál, cinco de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Esperanza Barahona O., Secretaria de Actuaciones. 3-1

Reg. No. 4016 - M. 620831 - Valor C\$ 90.00

ROSIBEL AMADOR MARIN, solicita Título Supletorio, de casa y solar, Valle de la Jumuyca, Jicaro, Nueva Segovia, linderos: NORTE: Propiedad de Vicente Gómez; SUR: Bernardino López; ESTE: Calle de por medio René Paguaga; OESTE: Carretera a Susucayan.- Opóngase.- Juzgado Civil de Distrito. Ocotál, veintitrés de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- Lineado- Título Supletorio de vale.- Esperanza Barahona O., Secretaria. 3-1

Reg. No. 4017 - M. 620673 - Valor C\$ 90.00

LUIS EMILIO MERLO GONZALEZ, solicita Título Supletorio, terreno rústico, cincuenta manzanas de extensión, ubicado lugar Las García, jurisdicción Ciudad Antigua, Nueva Segovia, linderos: NORTE: Catalino Santelíz, Alvaro Maradiaga; SUR: Héctor Sarantez, Abelino Maradiaga; ESTE: Catalino Santelíz, Alvaro Maradiaga; OESTE: Tito Herrera, Adela Bellorín.- Opónganse.- Juzgado Civil de Distrito. Ocotál, cinco de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Esperanza Barahona O., Secretaria de Actuaciones. 3-1

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Reg. No. 3559 - M. 37324 - Valor C\$ 30.00

SERGIO JORGE MARCEL ULVERT SANCHEZ, CARLOS JOSE ULVERT SANCHEZ Y ENRIQUE ULVERT SANCHEZ, en unión de sus hermanos **MARIA MERCEDES, ALEJANDRO FERNANDO, MARIA LOURDES MARGARITA, ANNE DENISSE MARCELLE Y CLAUDE BERNARD**, todos de apellidos **ULVERT SANCHEZ**, solicitan se les declare herederos universales de su tía **María Amelia Ulvert Portocarrero de Tramonti**, quien era de este domicilio. Señalaron bien. Oponerse dentro del término de Ley. Juzgado Cuarto Civil del Distrito. Managua, ocho de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- Dr. Medardo Mendoza Yescas, Juez Cuarto Civil del Distrito de Managua.

Reg. No. 3633 - M. 427226 - Valor C\$ 45.00

Señora **ELOISA BARBARA MENDOZA VIUDA DE OTERO**, mayor de edad, soltera por viudez Ama de casa, de este domicilio, solicita se le declare heredera universal abintestato de todos los bienes, derechos y acciones que a su deceso dejara su Señora Madre **Arcadia Mendoza Roman (q.e.p.d.)**. Interesados: oponerse termino Legal.- Dado Juzgado Cuarto Civil de Distrito de Managua, veintinueve de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- Dr. Medardo Mendoza Yescas, Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua.

Reg. No. 3634 - M. 427231 - Valor C\$ 45.00

WILLIAM, DANELIA DEL SOCORRO, JOSE ANTONIO, JORGE LORENZO, ROSA ARGENTINA, MARTIN DE JESUS, MARIA DEL SOCORRO Y DAYSI DEL SOCORRO todos de apellidos **GAVARRETE PALACIOS**, solicitan se les declare herederos de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su señor Padre **Matías Gavarrete Marengo**. Quien tenga igual o mejor derecho opongase en el término de Ley. Dado en el Juzgado Tercero Civil de Distrito de Managua, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- Humberto Carranza Miranda. Juez Suplente Tercero Civil de Distrito de Managua.

Reg. No. 3662 - M. 254207 - Valor C\$ 45.00

CLAUDIA MAGDALENA RAMOS PORTOCARRERO, mayor de edad, casada, contador técnico superior y de este domicilio de Diriamba, solicita se le declare única y universal heredera en unión de sus hermanos; **RUDDY DANIEL Y EVERTH FRANCISCO**, de apellidos **RAMOS PORTOCARRERO** de los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara su difunto padre el señor: **Francisco José Ramos García**.- Señaló como único bien una propiedad urbana, ubicada en el barrio la Sub-estación en este municipio de Diriamba, la que se encuentra inscrita en Asiento Cuarto; folio No. 298, tomo, 306, finca No. 18, libro de propiedades sección de derechos reales del registro público de la propiedad de este departamento, interesados, Opongase, en el término de ocho

días después de publicado el presente cartel.- **Diriamba, siete de mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Ileana de Rosario Pérez López, Juez de Distrito, Diriamba.- Ena I. Mendieta A. Secretaria.**

Reg. No. 3663 - M. 133098 - Valor C\$ 45.00

ISIDRO DE JESUS VANEGAS UGARTE, solicita se le declare Heredero de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara su difunto Padre **Francisco Vanegas Reyes**, señaló bienes: Una finca rústica de ochenta manzanas, ubicada en la Comarca Coopelar, Morrito, Río San Juan. Opongase.- Publíquese una vez en el Diario Oficial la Gaceta, San Carlos, Río San Juan Abril veinte de mil novecientos noventa y nueve.- Secretaria de Actuaciones.

Reg. No. 3664 - M. 133092 - Valor C\$ 45.00

ANA ROCHA, solicita se le declare heredera de todos los bienes, acciones y derechos, que al morir dejara su difunto esposo **Enrique Sánchez Hernández**, consistente en una propiedad ubicada de sesenta y dos manzanas, ubicada en comarca Las Limas, El Castillo inscrita bajo No. 5,819, asiento 1º, folio 147, Tomo L, Registro Público de San Carlos Río San Juan.- Opongase.- Publíquese una sola vez en el Diario Oficial la Gaceta, San Carlos, Río San Juan, Juzgado de Distrito Unico Marzo veinticuatro de mil novecientos noventa y nueve.- Secretaria de Actuaciones

Reg. No. 3665 - M. 369287 - Valor C\$ 30.00

La Suscrita Secretaria Civil de Distrito de la Ciudad de Jinotepe, Certifica el Cartel, Que integra y literalmente dice: **MARIA DEL SOCORRO GOMEZ VANEGAS**, solicita para si, decláresele heredera bienes de **José Antonio Roman Mátus**, señala bienes.- Opongase Juzgado Civil de Distrito. Jinotepe, veinte y uno de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- Sabino Hernández Medina, Juez Civil de Distrito de Jinotepe.-

Reg. No. 3795 - M. 426029 - Valor C\$ 45.00

ESPERANZA ALVAREZ GUADAMUZ, solicita se le declare heredera de todos los bienes derechos y acciones a su hijo **Nixon José Martínez Alvarez**, de todos los bienes que dejó su difunto padre **Lider Martínez Morales**.- Opongase Juzgado de Distrito de lo Civil, Rivas, cuatro de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- las dos de la tarde.- **Brenda Lee Villarreal C., Secretaria, Juzgado de Distrito de lo Civil de Rivas.**

Reg. No. 3796 - M. 369293 - Valor C\$ 30.00

THANIA SAYONARA GARCIA GARCIA, solicita se le decla-

re Heredera Universal, de los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su hermano: **Rommel García García**.- Opóngase dentro de ocho días.- Juzgado Civil de Distrito Estelí, trece de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Mercedes Elisa Jirón, Juez Civil de Distrito Estelí.- Hilda Amaya U., Sria.

Reg. No. 3859 - M. 583525 - Valor C\$ 30.00

JOSE RAMON OLIVAS CARRASCO, solicita decláresele heredero, bienes, derechos, acciones, dejó su padre, **Francisco Olivás Ramos**.- Bienes: jurisdicción Somoto.- Opóngase: Juzgado de Distrito para lo Civil, Somoto, treinta de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- Dorys Padilla M. Sria.

Reg. No. 3860 - M. 621252 - Valor C\$ 60.00

PORFIRIO GUTIERREZ LOVO, solicita se le declare Heredero de todos lo bienes, derechos y acciones que al morir dejaron su Padre: **Dr. Emilio Gutiérrez Gutiérrez**, y su Madre: **Doña Emelia Lovo Gutiérrez de Gutiérrez**, en unión de sus citados hermanos **Doña Luisa Gutiérrez Lovo de Lovo**, y **Alba María Gutiérrez Lovo de Calderón** y de su hermano **Emilio Gutiérrez Lovo** son llamados a su sucesión por derecho de representación sus referidos hijos: **Emilio José**, **Carlos Manuel**, **Martha Aracelí** y **Claudia Emelia Gutiérrez Quintanilla**, junto con su madre **Claudia Quintanilla Moncada Viuda de Gutiérrez** de la sucesión de su esposo **Emilio Gutiérrez Lovo**.- Menciona bienes.- Opóngase, Juzgado Civil de Distrito. Ocotol, catorce de mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Esperanza Barahona, Secretaria de Actuaciones.- Vo.Bo. Adelaida P. de Moreno, Resp. Admón. Rentas.

Reg. No. 3861 - M. 0146951 - Valor C\$ 60.00

RITO ANTONIO DE LA TRINIDAD MONTIEL MARIN, solicita se le declare Heredero Universal de todos los bienes, derechos y acciones que dejó su madre señora **Esterlina Marín Marín**, en unión de sus hermanos: **Victor Noel**, **Telma del Socorro** y **Modesto René**, todos de apellidos **Montiel Marín**, sin perjuicio de la porción conyugal de su señor Padre **Modesto Montiel Calero** y de quien tenga igual ó mejor derecho.- Opóngase.- Término Legal, señaló bienes.- Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Juigalpa, a los diecisiete días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- S. Carolina Castro S., Sria. Juzgado de Distrito Civil de Juigalpa.

Reg. No. 3914 - M. 143437 - Valor C\$ 60.00

JOSE SEBASTIAN CALERO SANDINO, solicita declárasele Heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su señor Padre: **Luis Alfonso Calero Arévalo** y sin perjuicio de quién tuviere mejor o igual derecho en cuyo caso quien lo tenga deberá hacerlo valer dentro del término de ocho días después de publicado el presente Edicto.- Oponerse.- Dado en el Juz-

gado Civil de Distrito de Masaya, a los trece de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Sol María Machado Ramírez, Secretaria de Actuaciones.

Reg. No. 3921 - M. 427162 - Valor C\$ 30.00

La Señora **ANA DEL CARMEN MALTEZ SANCHEZ** solicita sea declarada como unica y universal Heredera de los Bienes Derechos y Acciones y en especial sobre la propiedad Finca Rustica situada a dos y media leguas al sur de esta Ciudad sobre el camino a Santo Domingo. En la Comarca del mismo nombre compuesta de ocho manzanas de Terreno Ejidal e inscrito bajo No. 14,494, Folio 251, Tomo CV, Asiento 3º, columna de inscripciones, sección de Derechos reales, Libro de Propiedades del Registro Público de Managua, Que dejara al morir su difunta madre señora **Blanca María Sánchez López**.- Interesados oponerse en el término legal.- Dado en el Juzgado Sexto Civil de Distrito de Managua.- Managua, diez de mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Dra Sorayda Sánchez Padilla, Juez Sexto Civil de Distrito de Managua.- Josefina González, Sria. de Actuaciones.

Reg. No. 3959 - M. 377179 - Valor C\$ 45.00

TERESITA DEL CARMEN CANO TELLEZ, solicita decláresele Heredero Universal, en unión de sus hermanos **Rosario del Carmen Cano Gutiérrez**, **Martha Cano Tellez**, **Rosa Emilia Cano Tellez**, y **Juana de la Cruz Cano Téllez**, de todos los bienes, derechos y acciones que dejará al morir su señor Padre **Francisco Cano Pascua**, sin perjuicio de quien tuviere mejor o igual derecho, en cuyo caso quien lo tenga deberá hacerlo valer dentro del término de ocho días de publicado el presente Edicto.- Oponerse. Juzgado Civil de Distrito. Masaya, veintidós de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Sol María Machado Ramírez, Secretaria de Actuaciones.

Reg. No. 3961 - M. 377180 - Valor C\$ 45.00

PETRONA FILENA CANO PASCUA, solicita declararsele Heredero Universal, en unión de sus hermanos **CEFERINA CANO PASCUA**, **LAURA DEL CARMEN CANO PASCUA**, **MARIA DE LA LUZ CANO PASCUA**, **JOAQUINA CANO PASCUA**, **TOMAS CANO PASCUA**, **MARIA CANO PASCUA** Y **EPIFANIO CANO PASCUA** de todos los bienes, derechos y acciones que dejara al morir el señor **Juan Justo Cano Calero** y sin perjuicio de quien tuviere mejor o igual derecho en cuyo caso quien lo tuviere deberá hacerlo valer dentro del término de ocho días de publicado el presente edicto.- Oponerse. Dado en el Juzgado del Distrito Civil de Masaya, a los veintiséis días del mes Abril de mil novecientos noventa y nueve.- Sol María Machado Ramírez, Secretaria de Actuaciones.